

En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 30 de septiembre de 2022, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en esta Entidad y Suplente Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de las solicitudes de información de folios 330001022000084 y 330001022000099.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, tomando nota de la inasistencia justificada del Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001022000084, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre,





Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el 18 de agosto de la presente anualidad; en dicha solicitud, se requiere la siguiente información: *"Solicitamos atentamente cualquier información relacionada con los permisos de vertimientos legales de residuos sólidos portuarios en todos los municipios costeros (véase archivo adjunto), así como cualquier reporte, comunicación administrativa, denuncia ciudadana y demás registros relacionados, que las entidades a su cargo tengan disponibles, desde 2018 a la fecha. En particular, estaríamos interesados en cuántos permisos se han emitido del 2018 a la fecha, qué clase de residuos se contienen en los permisos mencionados, las cantidades de los residuos señalados, cuáles son las ubicaciones exactas de los vertimientos y cuáles las acciones de control, monitoreo y prevención de contaminación marina existen en cada caso". (sic)*

La solicitud mencionada, fue turnada a la Subgerencia de Ecología de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que realizó la Subgerencia mencionada en el párrafo que antecede, en sus archivos y bases de datos, no se localizó información y/o documentación relacionada a *permisos de vertimientos legales de residuos sólidos portuarios*. Además, dicha unidad administrativa comentó en su respuesta, que *"... dentro del Sistema de Gestión Integral (SGI) y las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo, está prohibido el vertimiento de residuos sólidos urbanos al mar, esto en apego a lo establecido en la Legislación y Normatividad aplicable en la materia..."*. (sic)

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-XVII-01 (30-XVII-22). Con fundamento con los artículos 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información y/o documentación relacionada a permisos de vertimientos legales de residuos sólidos portuarios.

En ese mismo orden de ideas, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, da cuenta de la solicitud de folio 330001022000099, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el 15 de septiembre de la presente anualidad; en dicha solicitud, se requiere la siguiente información: *"En referencia al procedimiento LA-006000998-E170-2019 relativo a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, solicito conocer si se ha formalizado algún convenio modificadorio y de ser así su vigencia, así como los montos mínimos y máximos de la ampliación, los proveedores por partida y la cantidad de unidades contratadas". (sic)*

La solicitud mencionada, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.



Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que realizó la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, en sus archivos y bases de datos, no se localizó información y/o documentación alguna. Asimismo, dicha unidad administrativa, comentó en su respuesta que esta Entidad no participó y tampoco se adhirió a la contratación consolidada a la que se hace referencia en la solicitud de información que nos ocupa.

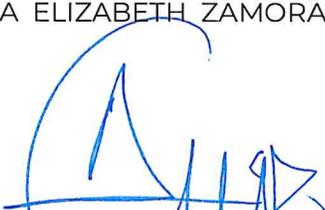
En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-XVII-02 (30-XVII-22). Con fundamento con los artículos 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información y/o documentación alguna, respecto a la contratación consolidada a la que hace referencia la solicitud de información de folio 330001022000099.

CUARTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 45 minutos del día 30 de septiembre de 2022, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA
JIMÉNEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL



LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
SUPLENTE DEL COORDINADOR
DE ARCHIVOS

